



## Propuesta de estándares para conducir los procesos de nombramiento de la magistratura en la Comisión Permanente Especial de la Asamblea Legislativa

### Índice

I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. PERFIL .....	2
III. REQUISITOS.....	3
IV. RUBROS EVALUACIÓN: .....	6
V. OBJECIONES FUNDADAS.....	7
VI. ENTREVISTA .....	9
VII. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO.....	10
VIII. TRÁMITE FINAL.....	11
IX. PARTICIPACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL .....	11

1

### I. Introducción

Desde su creación en 2017, el Foro de Justicia<sup>1</sup> identificó, como una de sus prioridades de acción, la mejora de los procesos de nombramientos de quienes aspiran a la magistratura en el Poder Judicial de Costa Rica. Estudios académicos, opiniones de especialistas y, sobre todo, una coyuntura marcada por un enorme cuestionamiento a este proceso motivó el interés de este Foro. Desde entonces se ha dedicado a realizar acciones para debatir, pero sobre todo para incidir con propuestas específicas de reforma en este procedimiento.

---

<sup>1</sup> El Foro de Justicia es un espacio de análisis y propuesta conformado por actores especializados. Actualmente está integrado por la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACAJUD), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Programa Estado de la Nación/CONARE (PEN), la Facultad de Derecho y la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Friedrich Ebert Stiftung (FES)/ oficina en Costa Rica.



En el marco de esos esfuerzos desarrollados por el Foro de Justicia se identificó la Comisión Permanente Especial de Nombramientos como el espacio donde se pueden implementar reformas que no requieren de cambios legales ni constitucionales y que pueden avanzar hacia criterios objetivos en los procesos de selección por medio de la reglamentación interna de dicho órgano.

La propuesta de criterios a reglamentar, que se presenta a continuación, es producto de la revisión de estándares internacionales, así como de las mejores prácticas desde la perspectiva comparada y el juicio experto de las personas participantes del Foro de Justicia. El presente documento tiene por objetivo servir como base para que la Comisión avance más ágilmente en la regulación de este procedimiento.

La propuesta se estructura en seis secciones: el perfil, los requisitos a solicitar, los rubros de evaluación, las objeciones fundadas, transparencia y publicidad del proceso, y participación de la sociedad civil.

## II. Perfil

En esta sección se enumeran las características que constituyen el perfil ideal de una persona que aspire a un cargo en la magistratura. Este listado corresponde al punto de partida que debe tenerse presente en todas las fases del proceso de evaluación. De acuerdo con el contexto e integración de la Sala específica, dicho perfil puede variarse con miras a priorizar una determinada especialización y/o característica que se considere especialmente relevante.

1. Independencia e imparcialidad, así como la ausencia de vínculos que las puedan menoscabar.
2. Conocimiento jurídico sobresaliente relacionado al cargo específico.
3. Demostrada integridad, honorabilidad y una historia de conducta intachable.
4. Habilidad analítica y capacidad de expresión oral y escrita.
5. Compromiso con la protección de los Derechos Humanos, los valores democráticos, la transparencia, el Estado de Derecho y la ética.
6. Capacidad para entender las consecuencias sociales y jurídicas de las decisiones tomadas.

7. Capacidad para mantener un balance adecuado entre un alto ritmo de productividad, la calidad de la decisión jurídica y la profundidad de la consideración del caso.

9. Conocimiento de la realidad global y nacional, así como de los vínculos de su trabajo con ese contexto.

### III. Requisitos

Los requisitos que se plantean recogen los que actualmente requiere la Comisión de Nombramientos a todas las personas postulantes, a los que se suman algunos que procuran brindar información acerca de potenciales conflictos de interés o situaciones que pudieran afectar la independencia en el ejercicio del cargo. Asimismo, se incluye una disposición respecto a la exclusión en caso de una persona postulante altere su identidad o presente documentos falsos.

Las personas postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional, presentada a través del formulario en línea.
2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada notarial que indique:
  - 4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.
  - 4.2. Que pertenece al estado seglar.
  - 4.3. Que es una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.
  - 4.4. Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura de la sala respectiva, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días

siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.

4.5. Que no se encuentra afiliada a ningún partido político.

4.6. En el caso de litigantes, presentará un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.

5. Copia del título de incorporación al Colegio respectivo y de títulos universitarios, así como los referentes a cursos, seminarios u otros, certificados notarialmente.

6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas la cual deberá incluir:

6.1. Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

6.2. Si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.

7. Certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique.

8. Certificación de años laborados como profesional en instituciones públicas, ONGs o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.

9. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia).

10. Certificación del Ministerio de Hacienda, donde conste que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias.

11. Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares en primer grado de afinidad y consanguinidad, en:

- Puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.

12. Certificación de las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades mercantiles a las que pertenezca, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

13. Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes en primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.

14. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista o periódico de su autoría, la cual debe ser presentada en formato Word, Arial 12.

15. Certificación del IMAS, FODESAF y de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que, a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, se indique que se encuentra al día en el pago de sus impuestos y cargas sociales, en caso de que sea parte patronal o, caso contrario, que no está inscrito como tal.

16. Certificación de la Contraloría General de la República, de si existe o no, alguna sanción o procedimiento administrativo en su contra. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.

17. Certificación de la Defensoría de los Habitantes, referente a si existe o no algún procedimiento administrativo en su contra. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.

18. Certificación de la Fiscalía General de la República, de si existe o no algún procedimiento penal en su contra. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.

19. Certificación del Tribunal de la Inspección Judicial, la Inspección Fiscal del Ministerio Público, la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad

de Supervisión Disciplinaria de la Defensa Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, de que existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra, para funcionarios que hayan laborado en dichas instituciones. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.

20. Certificación del Departamento de Personal o Recursos Humanos de las instituciones públicas en que haya laborado, de si existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.

21. Certificación de rendimiento de parte de la Coordinación del órgano judicial o del jerarca de la institución pública a que pertenece.

22. Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

Se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf en un dispositivo USB, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en Word, letra arial número 12; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.

6

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en Plenario.

#### IV. Rubros evaluación

En este apartado se presentan los cuatro rubros de evaluación, el peso relativo de cada uno y un breve desarrollo de cómo serán evaluados.

- Examen escrito (20%): Solo podrán continuar el proceso quienes obtengan una nota mínima de 80 en el examen, quedando excluidas las personas que no alcancen dicha calificación. La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en

coordinación con cualquier otra facultad o escuela de derecho cuya carrera se encuentre debidamente acreditada ante SINAES, elaborará y aplicará el examen, y entregará los resultados a la Comisión en un plazo perentorio de seis días hábiles desde su aplicación.

- Evaluación psicológica: Esta evaluación será realizada únicamente por quienes superen el examen escrito y será aplicada por la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, quien entregará los resultados a la Comisión en un plazo perentorio de diez días hábiles posteriores a la aplicación. Se publicará en la página electrónica de la Asamblea y en dos medios de circulación de nacional la lista de personas que aprobaron el examen escrito y pasaron la evaluación psicológica, a fin de que el público pueda hacer objeciones a las dichas candidaturas.
- Análisis de CV: 50% (ver tabla adjunta)
- Entrevista: 30%

## V. Objeciones fundadas

Este apartado regula la forma en que serán recibidas y evacuadas las objeciones o tachas que se presenten sobre las personas postulantes, las cuales deben ser motivadas y aportar elementos probatorios para su corroboración o, en su defecto, indicar dónde pueden adquirirse estos. Se toma como base el procedimiento establecido en el Reglamento de concursos para el acceso abierto en la selección y nombramiento de jueces/zas y fiscales de Perú.

Las objeciones no serán anónimas, pero la comisión garantizará la protección de confidencialidad de la identidad de la persona denunciante.

Las objeciones fundadas recibidas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y se considerarán un elemento de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo.

### Características de las objeciones:

La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante. Se sugiere que el plazo para su interposición sea no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en la página

electrónica de la Asamblea y en dos medios de circulación de nacional de la lista de postulantes que aprobaron el examen escrito y que pasaron la evaluación psicológica. Se sugiere que esta lista se haga de conocimiento del Poder Judicial, la Defensoría de los Habitantes y la Procuraduría de la Ética para su difusión, y que se exceptúe a estas instituciones del plazo de diez (10) días hábiles señalado para enviar objeciones fundadas.

La objeción se formularía por escrito y debe hacerse llegar a la Comisión de Nombramientos, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.

La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

**Procedimiento de objeciones:**



Notificada la objeción a la persona postulante, esta debe presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Solo se resuelven las objeciones interpuestas contra las personas postulantes aprueban la etapa del examen escrito. Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y se considerarán un elemento de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo.

La Comisión recibirá hasta cinco (05) días hábiles antes de la entrevista todo tipo de información que esté destinada a cuestionar la idoneidad o probidad del postulante. Dicha información debe ser suscrita por persona debidamente identificada que además debe acompañar la prueba que la sustente.

## VI. Entrevista

Para regular con mayor claridad el objeto y desarrollo de la entrevista se plantea una guía que debe orientar tanto la exposición de las personas postulantes como las preguntas que realice la Comisión, la cual puede hacerse asesorar o invitar a especialistas en la materia para que formulen sus preguntas, tratando de darle la mayor difusión posible a esta etapa.

1. Criterios sobre los valores éticos y democráticos;
2. Criterios sobre el Derecho, el Estado de Derecho, los derechos humanos, principios jurídicos, valores jurídicos, la transparencia y las consecuencias de una decisión judicial;
3. Experiencia profesional de acuerdo con su producción y trayectoria de vida;
4. Conocimientos del sistema de justicia, realidad nacional y contemporánea;
5. Capacidad de buen trato con el público y operadores jurídicos;
6. Motivaciones, aptitudes y aspectos vocacionales en relación con la magistratura;
7. Opiniones sustentadas sobre la función del Poder Judicial;
8. Información sobre sus ingresos, bienes y rentas;



9. Cuestionamientos formulados en su contra;

10. Otros criterios que sustenten su idoneidad o probidad que requiere el ejercicio del cargo al cual se postula.

La Comisión podrá recibir sugerencias de preguntas por parte de la ciudadanía para el proceso de entrevista.

## VII. Publicidad y transparencia del proceso

La experiencia internacional reafirma la importancia que tiene garantizar el máximo de publicidad y transparencia en los procesos de nombramientos para facilitar y estimular el escrutinio público de las personas candidatas y del proceso.

Toda la documentación de la Comisión (integración, perfil previo, sistema de evaluación, calendario de sesiones y entrevistas, plazos, calificaciones de las personas postulantes y cualquier otro documento vinculado con el proceso de selección) deberá estar disponible en formato accesible en un espacio designado para tales fines dentro del portal web de la Asamblea Legislativa, de forma destacada en la primera vista de la página.

- Todas las sesiones de la Comisión, así como las entrevistas serán grabadas y transmitidas en vivo.
- La Comisión promoverá espacios para la prensa con miras a darle la mayor difusión posible al proceso de nombramiento.
- La Comisión publicitará, por todos los medios posibles y mediante comunicados de prensa, cada una de las etapas, fechas y metodología a seguir.

Las personas que integren la Comisión de Nombramientos y, en general, los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa se abstendrán de recibir privadamente a las personas postulantes y estas se abstendrán de solicitar citas, reuniones o efectuar visitas con el fin de promover su candidatura. La violación de esta disposición será causal de exclusión de la persona postulante, independientemente de la fase en que se haya desarrollado el proceso. Todo encuentro entre electores/as y postulantes será público y previamente de conocimiento de la ciudadanía.

10

## VIII. Trámite final

Se considera fundamental que la Comisión realice una sesión pública donde los y las diputadas compartan y discutan sus consideraciones sobre los atestados, objeciones y desempeño en la entrevista de las personas postulantes. Asimismo, es fundamental que la escogencia sea realizada en una sesión de conocimiento público y que, además, sea fundamentada con argumentos objetivos de peso por todos y cada uno de las personas integrantes de la Comisión.

Finalizadas las etapas de selección, la Comisión fijará una sesión para compartir y discutir consideraciones sobre las personas postulantes y proceder con la selección de una lista de entre tres y cinco personas para enviar a plenario. La votación será pública, y cada integrante de la Comisión deberá justificar su voto por una u otra persona postulante, la cual deberá ser incluida dentro de los informes que se envíen al plenario.

## IX. Participación de sociedad civil

Se considera importante estimular y abrir espacios para que la sociedad civil se involucre y conozca más del proceso de nombramiento. Para estos fines, se le encargará a los Departamentos de Prensa y Comunicación y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa que desarrollen actividades públicas que den a conocer el detalle de los procesos en curso, las calidades de las personas postulantes y las formas en que cualquier persona puede participar en el proceso.

El Departamento de Participación Ciudadana de la AL promoverá activamente actividades públicas para dar a conocer las personas postulantes y las personas seleccionadas en las ternas.